



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número DFCOL-084/09

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 y 4 de 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

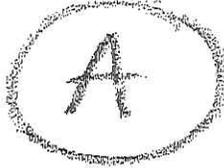
Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

Acuerdo el 21/03/16 con Patricia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-084/09
EXPEDIENTE: CUYUTLAN CROC. 20
No DE CONTROL 034/16.



000001

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL C. LUIS GARCIA ROMERO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que con fecha 22 de febrero de 2016, en la Delegación Federal en el Estado de Colima el C. Luis García Romero, solicita prórroga del permiso Transitorio No. DFCOL-084/09, respecto de una superficie de 229.20 m² de playa marítima y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, ubicada en la Playa de Cuyutlán, frente el Lote No. 17, Sección CROC, municipio de Armería, en el Estado de Colima, para uso de instalación de veinte sombrillas para renta y servicio de restaurante, con sillas y mesas de madera, con las siguientes coordenadas:

| X | Y |
|------------|--------------|
| 597,923.49 | 2 091,816.88 |
| 597,931.73 | 2 091,811.22 |
| 597,943.99 | 2 091,830.58 |
| 597,935.75 | 2 091,836.24 |

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha 22 de febrero de 2016, presentada por la C. Luis García Romero, ante la Delegación Federal en el estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el párrafo anterior.

III.- Que "El Permisionario" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

[Redacted address]

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley



PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-084/09
EXPEDIENTE: CUYUTLAN CROC. 20
No DE CONTROL 034/16.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

000002

Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XVI, XX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-007 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre 2015;

RESUELVE:

- 1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL -084/09, por un plazo de un año, que se contara a partir del día 02 de abril de 2016 al 01 de abril de 2017.
- 2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL -084/09, por lo que "El Permisionario" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.
- 3.- Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso transitorio DFCOL-084/09, en lo que no se oponga a la presente.
- 4.- "El Permisionario" deberá presentar previo a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente en el pago de derechos por uso y goce de zona federal marítimo terrestre.
- 5.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Delegación Federal de esta Secretaría, es el ubicado en Calle Victoria No. 360, interior 105, Col. Centro, C.P.28000, Colima, Colima
- 6.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.
- 7.- Notifíquese personalmente.
- 8.- De acuerdo a los criterios de la Delegación SEMARNAT Colima, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se deberá identificar las sombrillas con el color AZUL REY, para lo cual señala un plazo que no exceda a los 6 meses a partir de la entrega del permiso ya autorizado.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
No DFCOL-084/09
EXPEDIENTE: CUYUTLAN CROC. 20
No. DE CONTROL 034/16.

000003

“La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LEGEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT.”

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal en la Ciudad de Colima, a los 23 días del mes de marzo del año 2016.

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO
ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C. LUIS GARCÍA ROMERO

11-04-2016

